

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

SENTENCIA No. 106

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICADO No. 170013110001-2022-00391-00

Se ocupa el Despacho de decidir sobre la aprobación al trabajo de partición de la presente demanda de LIQUIDACIÓN SUCESORAL DOBLE INTESTADA, realizado por los apoderados judiciales de los señores MARÍA EUGENIA, FRANCIA ELENA y MARIO GONZÁLEZ MARÍN, en su condición de herederos determinados de los causantes PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR y ADELA MARÍN MURILLO o DE GONZÁLEZ quienes en vida se identificaban respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 131.083 de Bogotá D.C. y 24.293.743 de Manizales.

Procede entonces a resolver conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Mediante providencia calendada 22 de febrero de 2024, se autorizó a los apoderados judiciales de los interesados para que, de manera conjunta, elaboraran el trabajo partitivo.
2. El 09 de abril de la presente anualidad fue presentada la labor partitiva por los citados mandatarios judiciales.
3. Dispone el numeral 1 del artículo 509 del estatuto procesal civil "*El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. (...).*"

En aplicación de la norma citada se procederá a proferir la sentencia que apruebe el trabajo de partición, pues fue debidamente elaborado y reúne el lleno de los requisitos legales, lo que amerita los demás pronunciamientos a que haya lugar.

De otro lado, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído No. 1051 del 02 de noviembre de dos mil veintidós, proferido dentro del presente proceso, consistente en el embargo y secuestro del 100% del bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la Carrera 31C No. 42-25, barrio El Guamal de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-44677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de la señora ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ o ADELA MARÍN MURILLO.

Ofíciase a la referida Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicándole lo dispuesto en este proveído.

Finalmente, se requiere al señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, auxiliar de la justicia designado mediante proveído No. 109 del 13 de febrero de 2023, para que de manera inmediata entregue a los adjudicatarios el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-44677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y rinda informe definitivo, debidamente soportado de su gestión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: APROBAR la partición y adjudicación de los bienes de la **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **PEDRO LUIS GONZÁLEZ SALAZAR** y **ADELA MARÍN MURILLO** o **DE GONZÁLEZ** quienes en vida se identificaban respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 131.083 de Bogotá D.C. y 24.293.743 de Manizales.

SEGUNDO: ORDENAR a costa de los interesados la inscripción de esta sentencia y de las hijuelas en los folios de matrícula inmobiliaria No. 100-44677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales y 103-17569 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma – Caldas, previa la expedición de copias auténticas, una de las cuales ya registrada se agregará al expediente.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante proveído No. 1051 del 02 de noviembre de dos mil veintidós, proferido dentro del presente proceso, consistente en el embargo y secuestro del 100% del bien inmueble tipo predio urbano, ubicado en la Carrera 31C No. 42-25, barrio El Guamal de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-44677 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, propiedad de la señora ADELA MARÍN DE GONZÁLEZ o ADELA MARÍN MURILLO.

CUARTO: REQUERIR al señor CÉSAR AUGUSTO CASTILLO CORREA, auxiliar de la justicia designado mediante proveído No. 109 del 13 de febrero de 2023 en los términos de la parte considerativa de este proveído.

QUINTO: ORDENAR la remisión de copias de la sentencia con la constancia de ejecutoria, vía correo electrónico, con destino a las partes para los fines que consideren pertinentes.

SEXTO: DISPONER a cargo de los interesados, la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia que lo aprueba, en la Notaría de preferencia de los mismos en Manizales, para lo que se les entregará bajo recibo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccaf5844800454bf5e07611efb3d9469c5352937a0074ca97c4bb625c06d356**

Documento generado en 29/04/2024 09:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>